



**PROCEDIMIENTO SELECTIVO 2008**

**NOTA PARA LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS EN EL PROCESO  
SELECTIVO CONVOCADO POR ORDEN DE 7 DE ABRIL DE 2008.**

**PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LOS  
REQUISITOS DE INGRESO A LOS CUERPOS DOCENTES.**

**En el plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la lista de seleccionados, los aspirantes incluidos en ella, deberán presentar, en el registro de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, la siguiente documentación:**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

1. **Los seleccionados por los procedimientos de acceso a los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores de artes plásticas y diseño, desde cuerpos docentes del mismo subgrupo y nivel de complemento de destino y por el acceso a otros cuerpos docentes incluidos en un subgrupo de clasificación superior:**

- a) Original o fotocopia compulsada del título exigido para acceso al cuerpo, o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.
- b) Fotocopia del número de identificación fiscal en vigor o documento equivalente en el caso de extranjeros.
- c) Para aquellos funcionarios docentes que no prestan servicios en la Región de Murcia, certificación u hoja de servicios expedida por el órgano competente de la Administración educativa de la que dependa, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:
  - Indicación del cuerpo al que pertenece, especialidad, número de registro de personal y situación administrativa en que se encuentra.



- Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

## **2. Los seleccionados por los procedimientos de ingreso libre y reserva de discapacitados:**

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad o pasaporte.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como **anexo XII** de la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según modelo que se publica como **anexo XIII** a esta Orden.

- c) Original o fotocopia compulsada del título, o suplemento europeo del título, exigido para ingreso al cuerpo correspondiente o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de profesor de educación secundaria, de profesor de escuelas oficiales de idiomas, de profesor técnico de formación profesional, de profesor de música y artes escénicas o profesor de artes plásticas y diseño, según corresponda.

- d) Exclusivamente para los que hayan accedido al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria, original o fotocopia compulsada de uno de los títulos o certificados exigidos como requisito en el apartado



2.2.1.1 b) de la presente Orden, que acredite estar en posesión de la formación pedagógica y didáctica a que se refiere el artículo 100.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

- e) Aquellos aspirantes que hayan resultado seleccionados en el cuerpo de profesores técnicos de formación profesional deberán acreditar la equivalencia a efectos de docencia recogida en el anexo VI del Reglamento aprobado por el Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, comprobándose por parte de la Dirección General de Recursos Humanos de esta Consejería de Educación, Ciencia e Investigación que poseen una experiencia docente en la especialidad de, al menos, dos años, en centros educativos públicos dependientes de esta Consejería, cumplidos a 31 de agosto de 2007.

Asimismo, se entenderá como experiencia docente en centros educativos dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia los servicios prestados en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con anterioridad al 1 de julio de 1999, fecha de asunción de las competencias en materia educativa por esta Comunidad Autónoma.

- f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y que no residan en España, deberán presentar fotocopia compulsada de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.